



73

Vol : 1791

Nº : 9

Año : 1846

Sentencia de Ygnacio Luís Araujo por
herida.

Foj : 1 al 4

Sección Civil y Judicial



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

(13)

D. N.º 39
14

para el empleo de obras públicas a los Nos. Honorables Luis Arauz y Francisco Benitez, en tanto se sustancie su causa, con cargo de tenerse presente en lo definitivo.

M. S. S. Sanchez 1846

Jos. Juan Jos. Ellachain

Co. Honorables

Encargado

En esta carcerenia de la Capital, en el mismo día mes y año, yo el infrascrito Encargado de ella; en cumplimiento del auto que antecede al Sr. Juez del Crimen, he destinado al grillete a obras públicas a los reos de este proceso, Honorables Luis Arauz, y Francisco Benitez, en tanto se sustancie su causa tomando rason para lo definitivo en el cuaderno de relaciones: a ello señifico.

Miguel Antunes

Asuncion Mayo 19 de 1846.

En este proceso se descubre lo primero, que el

No Ignacio Luis Araujo quebrantó el artículo
15 del Reglamento de policía, haciendo en el
muslo con un cuchillo á Casimiro Silva, é igual-
mente en el pecho á Santiago Cavallero. Segundo
que el otro No Francisco Denitez, aunque no llegó
á herir á persona alguna, por el hecho se
haber acometido y amagado asertivamente á
Matias Trani, con igual arma que la se el
primero, delinquieron tambien contra la prohibicion
del artículo 14 del mismo Reglamento; haciéndose
de este modo contraventores, ambos Nos del
Soiego, tranquilidad y armonia recomendadas
con encarecimiento por nuestras leyes patrias: por
cuyo motivo los declaro incurso en las penas
establecidas en dicho Reglamento, destinándolos á
obras públicas de gúillete, el primero por doce
meses, y el segundo por seis, contados desde el
13 de Marzo de este año, en que fueron saca-
dos á dicho trabajo, por decreto especial en la
misma fecha. Hagase asi saber á ambos
Nos, y archívese en feultas este proceso —

Marcelino Acosta

99

Ego Matias Cesáreo Mendoza

Ego Agustín Zanetti



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

(74)

comprobar
99

el mismo día paré este proceso al curso. En-
cargado de la carcelaria pública para que les
notifique de un modo que contra la antecedente
Sentencia á los Nos Ignacio Luis Arauzo, y
Juan Benitez, se que certifico.

Adorta
99

En esta carcelaria de la Capital en el mismo día mes
y año, yo el infrascripto encargado de ella, he notificado
el antecedente auto del Señor Jefe del Crimen, á los
reos de este proceso, Ignacio Luis Arauzo y Francisco
Benitez, y á su consecuencia lo destiné al primero por
doce meses y al segundo por seis en obras públicas con
guillete contados desde el 13 de Marzo de este año, to-
mando razon en el cuaderno de relaciones para la
definitiva: de ello certifico—

Manuel Antonio
Arauzo

Septiembre 14 de 1846.

Respecto hallarse cumplido el término de seis meses á que
fue condenado el No. Juan. Derites como infractor del
artículo 14 del Reglamento de policía; el ^{no} Encargado
interino de la Carceleria pública ponera en libertad á
dicho No. y puesto por diligencia de cumplimiento devol-
vera este expediente á este Juzgado.

Acorda

Ego Matias Celario Alondra

Seguidamente pare este expediente al ^{no} Encargado
interino de la carceleria pública, para el cumplimiento
de lo mandado en el anterior decreto, de ello certi-
fico.

Acorda

Presentado por

En



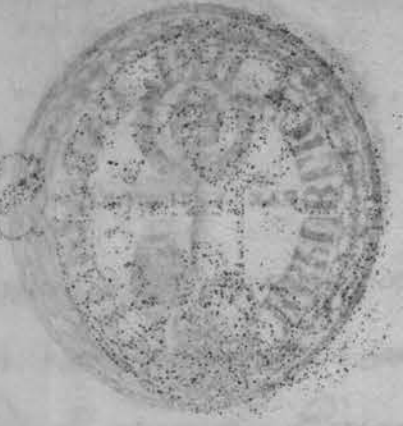
SELLO PRIMERO

AÑO DE 1846

(25)

esta Carceleria de la Capital en el mismo dia
mes y año, yo el infrascripto encargado interino de
ella, en cumplimiento del auto que antecede del
Señor Juez del Crimen, he puesto en libertad al
reo de este proceso Francisco Benitez, y he devuel-
to el proceso: de ello certifico.

Pedro Delasquez



SECRETARIO
DE LA UNIVERSIDAD

Este Catedrático de la Facultad de Medicina en el número 814
del 4 de mayo, por el infrascripto secretario de la Facultad de
Medicina en cumplimiento del auto que antecede, se
ha puesto en el punto de vista de la Facultad de
Medicina de la Universidad de Sevilla, para que se
pueda dar curso a lo que se pide.

Sevilla, a 10 de Mayo de 1888
D. Juan de Dios

Almencion



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1847

(76)

Marzo 13 de 1847

Comandante

El ^{no} Encargado int^o de la Cárcel
pondrá en libertad al Sr. Luis Araujo, e
en virtud de haber cumplido en esta fña
los doce meses q. por sentencia fué conde-
nado como infractor de art. 15 Regla-
mentario de policía, y puesto por dili-
gencia devolvirá este exped. para su
archivo.

Acosta

Ego. Leon Rodríguez

Y nocontinenti paré este exped. al ^{no} Encarg. int. en la Cárcel, para el cumplimiento de lo ordenado en el auto anteced. en ello certifico.

Acosta

En esta

Carcelaria e la Capital en el mismo dia mes y año
yo el Encargado interino e ella en cumplim^{to}
el antecedente auto del Sr. Juez del Crimen
he puesto en libertad al reo Luis Araujo
diante haber cumplido el termino de doce me-
ses a que ha sido condenado a obras publicas,
para constancia firmo, e que certifico.

Pedro Belasquez

En cumplim^{to} del auto antecede^{te} archive este espe-
diente en veinte y un folios utiles. Anuncion
Marzo 19 de 1847

Acordado